

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-054-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 404-2013, contentivo de la Ley General de la Industria Eléctrica publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de mayo del año 2014, en su Edición No. 33,431, en el Artículo 29 establece lo siguiente: **“MODERNIZACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”**, se instruye a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a efecto de que con el objeto de modernizarse, antes del 1 de Julio de 2015, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) **se transforme en entidad y complete el proceso para escindirse en una empresa de generación, una de transmisión y operación del sistema y al menos una de distribución**, las cuales son entidades propiedad del Estado a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como empresa matriz.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en el Artículo 14 lo siguiente: “El Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1)...; 2)...; 3)...; 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la **Administración Pública** demande;...”

Estas disposiciones pueden ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 de la Ley General de la Administración Pública establece: “El Consejo de

Secretarios de Estado, tienen entre otras las atribuciones siguientes: 1)...; 2)... 3) Crear, modificar, fusionar, **escindir** o suprimir dependencias de la Administración Pública; 6) Crear, mantener y suprimir los servicios públicos y tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos;...”

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 067-2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de enero de 2020 en su Edición No. 35,145, se creó la Comisión Interventora de la ENEE con facultades para ejecutar acciones administrativas encaminadas a lograr el mejoramiento de su situación administrativa, operativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la ENEE aprobó en Junta Directiva la escisión de la ENEE como consta en la Resolución No. 01-JD-EX-07-2015, para dar cumplimiento a Ley General de Industria Eléctrica.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 2, 11 y 35, 247, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 14 numeral 4, 17, 18, 20, 22 numerales 3, 6 y 12, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 404-2013; y, Decreto Ejecutivo Número PCM 067-2019.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la “Unidad Ejecutora del proceso de Escisión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”, la cual tendrá su propia estructura, contando con el personal técnico necesario, con dedicación exclusiva a la Unidad Ejecutora, con los más altos estándares de capacidad profesional en el sector eléctrico y sector público, y los recursos indispensables para el desempeño de las tareas

asignadas, misma que operará bajo la supervisión general de la Comisión Interventora de la ENEE, nombrada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-067-2019.

Dicha Unidad estará conformada al menos por las siguientes posiciones: 1. Gerente de Proyecto con experiencia comprobada en empresas de servicios públicos similares a la ENEE operando en mercados competitivos regulados; 2. Expertos Técnicos en Generación, Transmisión y Distribución en mercados regulados; 3. Experto en Contabilidad y Finanzas de Empresas de Servicios Públicos; 4. Experto Legal en aspectos corporativos, administrativos y laborales 5. Experto en Gestión de Procesos.

La Unidad Ejecutora creada en los párrafos precedentes, tendrá una vigencia mientras dure el proceso de escisión.

ARTÍCULO 2: Se instruye a la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el marco legal de sus atribuciones conferidas y según los recursos disponibles, proceda a facilitar todos los recursos necesarios para que la Unidad Ejecutora creada en el artículo 1, cumpla con el objetivo de su creación.

ARTÍCULO 3.- La Unidad Ejecutora realizará las siguientes actividades:

1. Coordinar la escisión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
2. Proponer y acordar los Términos de Referencia para contratación de la consultoría internacional con amplia experiencia y trayectoria comprobada en empresas de servicios públicos similares a la ENEE, operando en mercados competitivos regulados, para definir y ejecutar la escisión de la ENEE en empresas de Generación, Transmisión y Distribución;

3. Elaborar el plan de trabajo, con presupuesto operativo y cronograma de ejecución;
4. Coordinar la constitución legal de las empresas, su inscripción y registros operativos para operar;
5. Verificar la documentación legal a favor de las empresas de activos y derechos relacionados con sus actividades que están actualmente adscritos a la ENEE: PPAs, permisos de operación, derechos de peajes, propiedad de terrenos e instalaciones;
6. Definir los perfiles de personal de las nuevas empresas y proceso de selección;
7. Elaborar presupuesto de puesta en marcha de empresas: dotación de personal, instalaciones, equipamiento, determinar el programa de capacitación para el personal de nuevas empresas;
8. Proponer a la Comisión Interventora la etapa de trabajo en periodo de transición, coordinar y ejecutar actividades con los temas relacionados con ENEE, CREE, ODS, SEN, SEFIN, entre otras dependencias gubernamentales y no gubernamentales;
9. Coordinar las comunicaciones con organismos multilaterales relacionados con la reforma;
10. Reportar periódicamente a la Comisión Interventora de la ENEE las actividades y planes de trabajo a realizarse; y,
11. Cualquier otra actividad asignada por la Comisión Interventora que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA ANTONIA RIVERA
DESIGNADA PRESIDENCIAL.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO,
POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS).